

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (Responsabilidad médica)
Demandantes	Ana Karina Andocilla Argel y otro
Demandados	Sumimedical S.A.S. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2022-00034-00
Instancia	Primera
Asunto	No tiene en cuenta la contestación a la demanda

En vista de que la entidad Grupo Médico Especializado Medellín S.A.S. no acató el requerimiento realizado por auto del 15 de junio de 2022, como consecuencia procesal, no se tendrá en cuenta la contestación a a la demanda presentada (Artículo 117 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)